

Titular: Obispado de Ávila.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Equipos Electrónicos de Consumo.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos. Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Ávila, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado.

Rama Electricidad, profesión Electrónica.

Rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

La capacidad máxima del centro para estas enseñanzas es de 160 puestos escolares y se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de abril de 1996 por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, y una vez se produzca la transformación de las enseñanzas que el centro imparte en la actualidad, el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18537 ORDEN de 18 de julio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional específica «Tecno-Plus», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Aretea, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional específica denominado «Tecno-Plus», que estaría situado en la calle General Yagüe, 6 bis, de Madrid, para impartir el ciclo formativo de grado medio de gestión administrativa,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional específica.

Denominación específica: «Tecno-Plus».

Domicilio: Calle General Yagüe, 6 bis.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Aretea, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento se adecua a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 18 de marzo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18538 ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «C.D. TUR», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Centro Superior de Estudios Turísticos, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica, denominado «C.D. TUR», que estaría situado en la calle Manuel Marañón, 8, de Madrid, para impartir los ciclos formativos de grado superior de Agencias de Viajes, Alojamiento e Información y Comercialización Turísticas,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «C.D. TUR».

Domicilio: Calle Manuel Marañón, 8.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Centro Superior de Estudios Turísticos, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

a) Turno diurno:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Agencias de Viajes:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Alojamiento:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Información y Comercialización Turísticas:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

b) Turno vespertino:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Alojamiento:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Información y Comercialización

Turísticas:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo fijada en el apartado anterior.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento se adecúa a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 13 de mayo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro, excepto el relativo al ciclo formativo de grado superior de Alojamiento, que, por haber sufrido modificaciones con respecto al contenido en dicho anexo, se comunicará nuevamente al centro.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18539 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales.*

Prosiguiendo la política de formación iniciada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), en el año 1989 y continuada regularmente en años posteriores, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a la formación de titulados superiores universitarios en materias y técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

La formación de especialistas en este área resulta necesaria a una adecuada política de actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo encaminada a prevenir los riesgos laborales y a mejorar las condiciones de trabajo, actuaciones éstas que exigen contar con personal técnico especializado que venga a cubrir las necesidades que al efecto vienen establecidas, tanto para el sector público como para el privado, por los marcos normativos comunitario y nacional.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida con esta

convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la prevención de los riesgos laborales como función encomendada al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme al Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

Por todo lo cual, esta Dirección, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General Presupuestaria, el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y la Orden de 22 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), ha resuelto:

Artículo único.

Convocar 36 becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales, mediante concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución y en las bases reguladoras establecidas por la Orden de 22 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director, Javier Gómez-Hortiguera Amillo.

ANEXO

Normas de la convocatoria para la concesión de becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales, mediante concurso público

I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder 36 becas para titulados superiores universitarios, que realizarán un proceso de formación en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución, en la que se indican los temas de investigación y la titulación académica superior requerida:

Siete becas para el Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (Madrid):

Tema 1. Prevención de riesgos producidos por agentes físicos. Acústica. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Industrial o de Telecomunicaciones. Licenciatura en Ciencias Físicas.

Tema 2. Prevención de riesgos producidos por agentes físicos. Vibraciones. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Industrial o de Telecomunicaciones. Licenciado en Ciencias Físicas.

Tema 3. Prevención de riesgos producidos por agentes físicos: Campos electromagnéticos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería de Telecomunicaciones.

Tema 4. Evaluación de la exposición a contaminantes químicos. Desarrollo de métodos analíticos para su valoración. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas, especialidad en Analítica. Conocimientos en técnicas cromatográficas. Informática a nivel usuario e inglés técnico.

Tema 5. Aplicación de monitores multigás para la valoración de compuestos químicos y medidas de ventilación en ambientes interiores. Número de becas: Una. Requisitos: Conocimientos demostrables documentalmente en análisis químico instrumental y/o ventilación de edificios. Licenciatura en Ciencias Biológicas, Químicas, Farmacia o Ingeniería Industrial. Informática a nivel usuario e inglés técnico.

Tema 6. Desarrollo de métodos analíticos para la valoración de agentes biológicos aerotransportados en el medio laboral. Número de becas: Una. Requisitos: Conocimientos previos de higiene industrial y toma de muestras de identificación de agentes biológicos. Licenciatura en Ciencias Biológicas, Farmacia, Medicina y Veterinaria. Informática a nivel de usuario e inglés técnico.

Tema 7. Prevención de la patología por sensibilizantes laborales. Número de becas: Una. Requisitos: Experiencia, con acreditación, en temas de patología profesional respiratoria, experiencia en patología sensibilizante frente a diversos alérgenos, formación y acreditación en técnicas «in vitro», inmunológicas y de extracción y caracterización de alérgenos, acreditación de formación en dermatitis profesional. Informática a nivel de usuario e inglés técnico. Licenciatura en Medicina con la especialidad de Alergia e Inmunología Clínica.

Once becas para el Centro Nacional de Medios de Protección (Sevilla):

Tema 8. Evaluación de la exposición a productos fitosanitarios de los operarios y otros trabajadores expuestos, tras su aplicación. Número de becas: Dos. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas o Farmacia.